



RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 1786.-

MAT: APRUEBA REGLAMENTO
PROGRAMA DE BECAS DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, diciembre 28 de 2004.-

VISTOS:

- 1° Lo establecido en el Artículo 19° letra r) del Estatuto de la Corporación, reducido a escritura pública el 31 de julio de 2001, ante la Notario de Santiago doña Laura Andrea Galecio Pesse y aprobado por el Ministerio de Educación con fecha 31 de agosto 2001;
- y
- 2° El Acuerdo N°3 adoptado en sesión N°155 celebrada con fecha 21 de diciembre 2004 de la Junta Directiva de la Corporación Universidad Central de Chile.

RESUELVO:

Apruébase el Reglamento del Programa Becas de la Universidad Central de Chile, de la forma siguiente:

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El programa de becas para todos los alumnos de pregrado y postgrado que estén debidamente matriculados en la Universidad Central de Chile, se regirá por estas normas.

Artículo 2°.- El objetivo principal de las becas estará orientado en los siguientes aspectos:

- **Social:** apoyar a los alumnos que presenten una condición precaria en su situación socioeconómica familiar, entendiéndose que según el criterio de evaluación de la Universidad ésta amenace con la continuidad de los estudios del postulante.
- **Rendimiento Académico:** reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente o destacado de sus estudiantes.
- **Desarrollo Integral:** promover el desarrollo integral de los alumnos de la Universidad, tanto en el área académica como en la deportiva y todas aquellas que intervengan en la formación del estudiante.
- **Beneficio Institucional:** apoyar e incentivar al personal de la Corporación destinando beneficios para aquellos funcionarios, hijos y/o cónyuges que decidan formarse en alguna área académica impartida en la Universidad

Artículo 3°.- La asignación de estos beneficios se hará procurando que ello no signifique restar recursos que afecten la calidad de la docencia, investigación y extensión, funciones esenciales de la Universidad, por lo que, el monto total disponible para las becas listadas anteriormente será establecido en el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Artículo 4°.- Cuarto: La asignación de estos beneficios será anual, determinándose los montos y los cupos al inicio de cada año académico. El monto total anual que se asignará a estos beneficios será definido por la H.J.D a proposición de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien será responsable de estudiar los efectos presupuestarios.

Artículo 5°.- En términos generales las becas definidas en el presente documento son incompatibles entre sí, es decir, no son acumulativas o sumables; de manera que si un

alumno pudiera obtener el beneficio por más de un tipo de beca o convenio con instituciones, sólo será favorecido con aquella que le sea más conveniente.

Artículo 6°.- Como excepción al punto 5to., los únicos beneficios acumulativos serán la Beca al Mérito o Rendimiento Académico y la Beca Deportiva, sin perjuicio de los requisitos específicos de dichos beneficios y su forma de aplicación. Asimismo, serán compatibles todas las Becas señaladas en los puntos de la letra a) a la letra j) con las Becas Alimenticias y/o de Fotocopias.

II.- DE LOS BENEFICIOS

Artículo 1°.- Los tipos de becas son los siguientes:

- a. Beca de Admisión;
- b. Beca al Mérito o Rendimiento Académico;
- c. Beca Social de Estudios;
- d. Beca de Continuidad de Estudios o Fallecimiento;
- e. Beca Deportiva;
- f. Beca de Filiación;
- g. Beca de Funcionarios de la Universidad;
- h. Beca de Docentes de la Universidad;
- i. Beca Egresados;
- j. Beca Hugo Gálvez Gajardo;
- k. Becas Alimenticias y de Fotocopias.

a) La **Beca de Admisión** consiste en la rebaja del arancel anual de la carrera, excluida la matrícula, por una vez, a los estudiantes de primer año que hayan egresado de la enseñanza media en el año escolar inmediatamente anterior al de su ingreso a la Universidad y que figuren dentro de los rangos de los puntajes ponderados de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) determinados anualmente por el Departamento de Admisión y visados por la H. Junta Directiva.

b) La **Beca al Mérito o Rendimiento Académico** se aplicará a todos los alumnos nuevos que se incorporen a la UCEN a partir del año 2005 una rebaja de un 30%, 20% ó 10% del valor de la colegiatura anual para los tres estudiantes que hayan obtenido los mayores promedios, del primer al tercer lugar respectivamente, de cada año de la carrera cursada, siempre y cuando el año de ingreso del alumno cumpla con el criterio siguiente:

- **Matrícula inferior a 30 alumnos:** no habrá derecho a beneficio.
- **Matrícula entre 31 y 50 alumnos:** se otorgará la beca al primer lugar de los tres posibles beneficiarios.
- **Matrícula entre 51 y 70 alumnos:** se otorgará la beca al primer y segundo lugar de los tres posibles beneficiarios.
- **Matrícula de 71 alumnos en adelante:** se otorgará la beca a los tres estudiantes seleccionados.

Cada Facultad establecerá un reglamento con los parámetros necesarios para la asignación del beneficio, el cual deberá determinar, a lo menos, un algoritmo de cálculo, las notas mínimas para otorgar el beneficio, número de asignaturas o créditos aprobados, un mecanismo que defina el caso de alumnos repitentes y la existencia de igualdad en los promedios.

Con respecto a las carreras que se imparten en horario diurno y vespertino, se evaluarán los alumnos por jornada según corresponda. En este caso, se considerará el número de alumnos de cada jornada como si fueran carreras distintas.

Para las Sedes en Regiones se aplicará de la misma forma, excepto que en cada una de las carreras que imparten se unificarán los dos primeros tramos, correspondiendo una beca cuando el año de ingreso tenga menos de 50 alumnos, dos becas hasta 70 alumnos y 3 becas de 71 alumnos en adelante; no habrá distinción entre jornada diurna y vespertina.

Los estudiantes de último año que tengan una carga académica menor y estén sujetos a este beneficio, sólo se aplicará el descuento al arancel por cancelar (ejemplo, si tiene sólo un semestre académico por cursar, la beca se aplicará considerando este período). Los alumnos de Seminario y que estén en proceso de titulación estarán exentos de beneficio.

- c) La **Beca Social de Estudios** corresponde a una rebaja de la colegiatura anual en porcentajes de un 10% a un 30% de la misma, a partir del segundo año académico cuya finalidad es beneficiar a alumnos que tengan una situación socioeconómica precaria y que acrediten haber aprobado todas las asignaturas cursadas en esta Universidad en el año académico anterior al que postulan al beneficio, con un promedio que será fijado junto con el calendario para presentar antecedentes al inicio del período de postulación a dicho beneficio. En el caso de alumnos que sean beneficiarios simultáneamente de Crédito Mineduc, se considerarán excepcionalmente aquellos casos que, por su situación, requieran el beneficio para solventar la diferencia de arancel. Se exceptuarán aquellos alumnos que obtengan Crédito Corfo y los alumnos matriculados en Programas Especiales como por ejemplos: Prosecución de Estudios, Técnico en Rehabilitación en Drogas, Diplomados y Postítulos.
- d) La **Beca de Continuidad de Estudios o Fallecimiento** consiste en la exención de un porcentaje o monto de la colegiatura anual para beneficiar a los alumnos cuyo sostenedor o apoderado haya fallecido. El postulante deberá acreditar lo siguiente:
- Un buen rendimiento académico, según lo establecido en el reglamento de la respectiva Facultad y,
 - Una condición socioeconómica precaria que amenace la continuidad de sus estudios en la Universidad.

La Universidad podrá sustituir este beneficio mediante la contratación de un seguro y, así mismo, establecer la edad límite del sostenedor o apoderado.

- e) La **Beca Deportiva** consiste en una rebaja en el arancel de un 10% hasta un 30% a aquellos alumnos de pregrado que tengan un alto rendimiento deportivo y que hayan tenido figuración regional, nacional e internacional. No se considerará como destacados aquellos deportistas con figuración en actividades interuniversitarias. Quedarán exentos de este beneficio los alumnos matriculados en Programas Especiales (ejemplos, Prosecución de Estudios, Diplomados y Postítulos).
- f) La **Beca Filiación** favorece con una rebaja de un 10% de la colegiatura anual a las personas que tengan el vínculo familiar de padre, madre, hijo, hermano o cónyuge con un alumno regular de la Universidad. Se otorgará al segundo y a los siguientes miembros de la familia de consanguinidad directa.
- g) La **Beca de Funcionarios de la Universidad** consiste en la rebaja sobre la colegiatura anual, excluida la matrícula, que beneficia a los funcionarios administrativos de la Universidad, sus hijos y/o cónyuge.

Esta rebaja se aplicará de acuerdo al Convenio Colectivo vigente. Tratándose de cónyuge o hijo, la vigencia de este beneficio no podrá exceder al período normal de

duración de los estudios establecido para cada malla curricular, ampliándose este período en un año como máximo.

En el caso de los Directivos de la Administración Central y Académicos, regirá el beneficio equivalente a la Beca Docentes de la Universidad correspondiente al 10%. Para los beneficiarios que se les haya aplicado la rebaja como señala el Convenio Colectivo, el mismo se mantendrá sólo para los casos vigentes, en adelante se hará como se señala anteriormente.

- h) **Beca de Docentes de la Universidad** consiste en la rebaja de un 10% del arancel anual, excluida la matrícula, para los alumnos cuyo padre o madre sea docente. **(Res. N°194 del 10.03.05).**
- i) La **Beca Egresados** consiste en la rebaja del 12.5% en los programas de postgrado y postítulo a los ex alumnos de la Universidad, la cual será incrementada en un 12.5% adicional si éste está afiliado a la Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Central de Chile, según al Acuerdo N.° 3 de la Sesión Ordinaria del 23 de Mayo de 2002 y Acuerdo N.° 5 de la Sesión Ordinaria #34 del 11 de Julio de 2002. Este beneficio estará sujeto a los cupos disponibles anualmente para cada actividad o programa.
- j) La **Beca Hugo Gálvez Gajardo**, beneficio con origen en la designación del Sr. Hugo Gálvez como Hijo Ilustre de Curepto, consistente en un descuento del 100% sobre la matrícula y colegiatura al mejor alumno del Liceo de esa localidad. En la actualidad se aplica sobre la base de la Resolución de la Comisión de Becas. Este beneficio quedará vigente sólo para los beneficiarios actuales, cuya situación quedará sujeta a una revisión anual de sus antecedentes.
- k) **Becas Alimenticias y Fotocopias**, son beneficios otorgados por proveedores a través de la Universidad, consistentes en la entrega de Almuerzos y Fotocopias mensuales.

Este beneficio consiste en la entrega almuerzos y fotocopias que serán asignados a través de la Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil o la unidad que le reemplace, a todos aquellos alumnos que soliciten el beneficio y acrediten tener problemas socioeconómicos, los cuales se seleccionarán de acuerdo a su problemática y horario de estudios, considerándose, además, cupos por carrera, de acuerdo al número de matriculados por Escuela, modalidad que se mantendrá vigente por la equidad particular y global de su otorgamiento.

- l) **Becas Académicas**, se confeccionará un programa de becas para los académicos y docentes de la Universidad para la participación de éstos en programas de perfeccionamiento. Este beneficio será normado o reglamentado de manera individual, lo cual será comunicado en su momento por las unidades correspondientes.

III.- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 1°.- Existirá una Comisión de Becas presidida por el Vicerrector Académico e integrada, además, por el Vicerrector de Administración y Finanzas y una persona, quien será designada cada año por el Rector.

Artículo 2°.- Corresponderá a la Comisión de Becas implementar la difusión, ejecución, evaluación y control de este programa de beneficios estudiantiles.

Artículo 3°.- Son atribuciones específicas de la Comisión:

- a) Aprobar anualmente, de acuerdo con el Reglamento, la programación de los beneficios que se otorgarán a los estudiantes y cautelar su correcta aplicación;
- b) Proponer las medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia del sistema;
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de beca, con participación, en lo que corresponda, de las Escuelas, la Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil o Unidad que lo reemplace, del Departamento de Matrículas y Cobranzas, de la Dirección de Recursos Humanos y de Registro Curricular de la Universidad;
- d) Estudiar, priorizar y otorgar los diferentes tipos de becas;
- e) Analizar y resolver las solicitudes de reconsideración que interpongan los alumnos, agregando nuevos antecedentes;
- f) Destinar cada año un porcentaje de los recursos del Fondo de Becas para cubrir situaciones imprevistas que puedan producirse durante el año académico. En todo caso, el citado porcentaje no deberá exceder el 5% de los recursos destinados al Fondo en el respectivo año, y
- g) Revocar el beneficio mediante resolución de Rectoría, la cual será propuesta por la Comisión.

IV.- DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

Artículo 1°.- Procederá la pérdida de los beneficios otorgados por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular de la Universidad;
- b) Renuncia voluntaria a la beca;
- c) Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0;
- d) Interrupción temporal de los estudios (ejemplo suspensiones), en caso que exista devolución de dineros, no será incluido el valor de la beca.
- e) Ser objeto de sanciones disciplinarias contenidas en la Res. N°1578/04, Art.12, relacionadas con actos contrarios a la comunidad universitaria. En el caso de una amonestación, se someterá a consideración de la Comisión de Becas.
- f) Para casos de cambio de carrera, se mantendrá el beneficio de la beca por la carrera original.

Artículo 2°.- Será también causal de pérdida del beneficio y de amonestación disciplinaria la comprobación de que los antecedentes proporcionados por el beneficiario no han sido fidedignos. En los casos en que la situación económica hubiere variado en términos que no se justifique la continuidad del beneficio, el mismo será suspendido.

Artículo 3°.- La Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil de la DAVE realizará, preferentemente el segundo semestre de cada año, seguimiento de la situación socioeconómica de una muestra de beneficiarios, con el objetivo de verificar la vigencia de las condiciones que los hicieron acreedores al beneficio.

V.- DE LOS REQUISITOS, LA POSTULACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA

Artículo 1°.- Sin perjuicio de los requisitos específicos indicados para cada tipo de beca, el beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones para postular a becas de pregrado:

- a) Ser alumno de esta Universidad;
 - b) Estar al día en los compromisos económicos con la Corporación;
 - c) No haber sido sancionado disciplinariamente por infracción a los reglamentos de la Universidad; y
 - d) Tener un buen rendimiento académico, según el reglamento de cada Facultad.
-

Artículo 2°.- En cuanto a la **Beca de Admisión**, la Vicerrectoría de Administración ingresará al sistema los rangos de los puntajes de selección ponderada, previamente aprobados por la H. Junta Directiva; el alumno deberá presentar una copia del Boletín de la PSU y de la Licencia de Educación Media al Departamento de Matrículas y Cobranzas como constancia de que es acreedor de este beneficio, según la tabla en vigencia, antecedente necesario para formalizar el beneficio.

Artículo 3°.- En referencia a la **Beca al Mérito o Rendimiento Académico**, el Director de Escuela deberá enviar a la Comisión de Becas, antes del 15 de enero, la nómina de los tres mejores alumnos de cada carrera, según el criterio descrito anteriormente, con su respectivo certificado de calificaciones. Luego de ser validados por la Vicerrectoría Académica y la Comisión, se emitirá resolución con los favorecidos y el respectivo porcentaje adjudicado, el cual será aplicado por el Departamento de Matrículas y Cobranzas.

Artículo 4°.- En el caso de la **Beca Social de Estudios**, es necesario acreditar una situación socioeconómica precaria en su grupo familiar, la cual será evaluada por la Asistente Social a través de variables específicas que son enunciadas como antecedentes de postulación anteriormente.

La Vicerrectoría Académica coordinará con la Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil o Unidad que la reemplace, el plazo de postulación, el cual será comunicado a las Autoridades de las Escuelas y luego difundido, por esa Coordinación, en las diferentes Sedes, Escuelas y Centro de Alumnos a través de afiches.

Los estudiantes tendrán treinta días para presentar los antecedentes siguientes en Vicerrectoría Académica:

- a) Formulario de Solicitud;
- b) Ingresos, las tres últimas liquidaciones de sueldo con el ingreso familiar;
- c) Nivel Educativo, presentar el certificado de alumnos regulares de los hermanos o parientes directos con que viva el alumno y que demande un gasto;
- d) Salud, certificado del estado de salud donde se especifique la existencia de limitaciones físicas o enfermedades de gravedad, si corresponde;
- e) Vivienda, si son arrendatarios, propietarios, usuarios o usufructuarios de la propiedad que habitan;
- f) Deudas con el sistema financiero;
- g) Los estudiantes de regiones deberán presentar un informe social de la comuna de origen; así como también información de las empresas o instituciones donde laboran los padres.

Simultáneamente a la recepción de los antecedentes, las Asistentes Sociales darán inicio al período de evaluación de los datos, verificación que se hará mediante entrevistas a los apoderados y visitas aleatorias en terreno para una investigación profunda a los casos puntuales que así lo requieran. Posteriormente, se aplicará una tabla estandarizada de ponderación de los antecedentes sociales y académicos, la cual arrojará los porcentajes a asignar a cada uno de los postulantes.

La Coordinadora de Apoyo y Bienestar Estudiantil o Unidad que lo reemplace deberá acreditar ante la Comisión de Becas mediante una propuesta escrita los porcentajes asignados según el criterio de ponderación a cada uno de los ítems que contiene dicho criterio, con lo cual se justificará el porcentaje a adjudicar a cada alumno.

La Comisión de Becas validará la propuesta señalada en el párrafo anterior y emitirá una resolución con aquellos postulantes que hayan resultado beneficiados con la Beca Social de Estudios. El Departamento de Matrículas y Cobranzas será quien aplicará dichos porcentajes.

Los alumnos ingresados o reincorporados en el segundo semestre excepcionalmente, podrán postular a este beneficio siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Artículo 5°.- En referencia a la **Beca de Continuidad de Estudios**, sin perjuicio de los requisitos específicos de este beneficio, los postulantes deberán de presentar los siguientes antecedentes:

- Para el primer año de postulación
 - Certificado de Defunción del sostenedor o apoderado;
 - Antecedentes de la Situación Socioeconómica al igual que los postulantes a la Beca Social de Estudios.
- Del segundo año en adelante:
 - Actualizar los datos de la situación socioeconómica;
 - Tener un rendimiento académico satisfactorio, de acuerdo al Reglamento de cada Facultad.

Respecto a la **Beca Deportiva**, sin perjuicio de los requisitos específicos para la obtención de este beneficio, todos los postulantes deberán cumplir con los puntos indicados en el Reglamento de Alumnos Deportistas Destacados (Res. 69/2000).

Artículo 6°.- Con relación a la **Beca de Filiación**, sin perjuicio de los requisitos específicos de este beneficio, los postulantes deberán de presentar ante el Departamento de Matrículas y Cobranzas un Certificado de Nacimiento y/o Certificado de Matrimonio para acreditar el vínculo familiar que lo asocia, al menos, a un alumno regular de la Universidad.

Tratándose de la **Beca de Funcionarios de la Universidad**, sin perjuicio de los requisitos de este beneficio, los postulantes deberán presentar al Departamento de Matrículas y Cobranzas un Certificado Laboral que acredite la vigencia del funcionario en la Universidad en el año en que postula.

Respecto a la **Beca de Docentes de la Universidad**, en adición a los requisitos específicos de este beneficio, los postulantes deberán presentar ante el Departamento de Matrículas y Cobranzas un Certificado Laboral que acredite la vigencia del docente en la Universidad en el año en que postula.

Sin perjuicio de los requisitos específicos para cada tipo de beca, los postulantes deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- Para la Beca Egresados, deberán presentar al Departamento de Matrículas y Cobranzas el Certificado de Egreso que valide la condición de ex alumno de la Universidad; los postulantes que pertenezcan a la Asociación de Profesionales Egresados deberán presentar algún certificado o constancia que lo reconozca como miembro de dicha asociación.

Todas las situaciones excepcionales de postulación serán sometidas directamente a la aprobación de la Comisión de Becas.

VI.- DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 1°.- La aplicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:

- Sobre el total del arancel pactado, descontado el valor de la matrícula;
- Si llegara a existir más de una beca, la primera beca se descontará del arancel y, las siguientes sobre el saldo neto, descontada la anterior;

- La beca se aplicará sobre la fracción de período académico cursado;
- La distribución de la beca, para el caso de arancel pactado en cuotas, será aplicada considerando una proporcionalidad de los valores mensuales y, para el caso de cheques aplicándola a cuotas completas;
- Alumnos que tengan renovación de becas externas y se les otorgue una beca interna, ésta última se aplicará sobre el saldo resultante de rebajar de la colegiatura la beca externa.

Artículo 2°.- Las becas externas, quedarán sujetas a las siguientes definiciones:

- **Beca Rettig** (100% arancel y matrícula), se exigirá al alumno dos documentos de respaldo a la espera de la entrega de los recursos por parte del Estado, uno al 31 de julio y 31 de diciembre.
- **Beca Hijos de Profesionales de la Educación** (\$500.000), se exigirá al alumno que desea matricularse dos documentos por \$250.000 cada una, de respaldo a la espera de la entrega de los recursos por parte del Estado, al 31 de julio y 31 de diciembre. La parte no cubierta por la beca debe ser cancelado en las cuotas pactadas entre marzo y diciembre.
- **Beca Juan Gómez Millas** (\$1.000.000), se exigirá al alumno que desea matricularse dos documentos por \$500.000 cada una, de respaldo a la espera de la entrega de los recursos por parte del Estado, al 31 de julio y 31 de diciembre. El saldo será cancelado en las cuotas pactadas.
- **Beca MINEDUC** se exigirá al alumno que desea matricularse un documento al 31 de octubre por el 100% del monto asignado para esta beca por el Ministerio y el saldo será cancelado en las cuotas pactadas.

Lo que se transcribe se ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto comuníquese, publíquese y archívese LUIS LUCERO ALDAY, Rector OMAR AHUMADA MORA, Secretario General.

LLA/OAM/JRVF/MVMM/mcf

Distribución: Junta Directiva – Rectoría – Vicerrectorías - Secretaría General – Fiscalía - Contraloría – Facultades – Escuelas – DAVE – Sedes Regionales: Antofagasta y La Serena - Federación de Estudiantes